

Modifica el Código Penal para Incorporar el Delito de Sicariato

Antecedentes

El Diccionario de la Real Academia Española define la palabra “sicario” simplemente como: *Asesino asalariado*.

La definición de la RAE es muy precisa ya que se trata de aquellas personas que dan muerte a otra por encargo a cambio de una prestación económica.

La palabra sicario proviene del latín *sicarius* y en el derecho romano se reguló especialmente su condena penal por la particular crueldad con que se conducían estos asesinos ya por el año 81 AC. Sicarius significaba el hombre daga del latín *sica*, que significa puñal o daga pequeña, fácilmente ocultable en los pliegues de la toga o bajo la capa, es lo que se utilizaba para apuñalar a los enemigos políticos. Esta arma blanca dio lugar a llamar *sicarius* al oficio y *sicarium* a la persona encargada de asesinar a otra persona por orden o contrato.¹

En la actualidad el fenómeno de los asesinos a sueldo o sicarios ha proliferado preocupantemente, sobre todo, en nuestra región Latinoamericana.

El estudio particular de este fenómeno presenta grandes dificultades debido a que esta problemática es de índole, como señalan los especialistas: multicausal. Es decir, exige considerar una diversidad de factores que

¹ Barros Quiroga, Jenny Claribel (2010) “El Sicariato en la Ciudad de Cuenca” Tesina Previa a la Obtención del Título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales.
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3230/1/TESIS.pdf>



inciden en su estudio como por ejemplo: Las condiciones socio económicas en la que emerge, el contexto socio cultural en el que se desenvuelve, el perfil psicosocial de sus actores criminales y el grado de penalización de la conducta.²

Así, la realidad en Latinoamérica en la materia dista bastante de otros continentes como Europa, tanto respecto a los motivos como a los sujetos que cometen este tipo de delitos. En efecto, la mayoría de los sicarios que realizan asesinatos por encargo en España y el resto de Europa provienen de las regiones de Latinoamérica y Europa del Este.³

Por otra parte, un estudio realizado en Australia por Mouzos y Venditto (2003), se advierte que la categoría de asesinato por encargo constituye un pequeño porcentaje del total de homicidios cometidos en dicho país al señalar que alrededor del 2% de los asesinatos cometidos corresponden a éste rubro, siendo los principales motivos del contratante la disolución de la relación, el financieramente motivado (cobro de seguros, propiedades, etc), silenciamiento de testigos, venganza y finalmente dogas.⁴

En el caso Latinoamericano destacan países como México y Colombia que son considerados focos históricos del desarrollo del sicariato. En ambos países estaría ligado a factores socioculturales como económicos, la marginalización, pobreza y un fuerte vinculo al crimen organizado.

² Ruiz Vázquez, Arcelia; García Campos, Tonatiuh; Padrós Blázquez, Ferrán; Sahagún Padilla, Miguel Ángel. (2016) El Sicariato: Una Perspectiva Psicosocial del Asesinato por Encargo.
<https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol19num3/Vol19No3Art8.pdf>

³ Fernandez, D. (2008) Sicarios no profesionales ofrecen asesinatos por 20.00 euros en España.
20 Minutos.es
<https://www.20minutos.es/noticia/420845/0/sicarios/servicio/red/>

⁴ Barros (2010)



Caso Chileno

En los últimos años Chile también ha experimentado un aumento en los casos de asesinatos por encargo.

Solo por mencionar algunos que se han dado a conocer en el transcurso de este año:

En el mes de enero la Policía de Investigaciones encontró el cuerpo sin vida de un hombre con un disparo en la cabeza y dentro de un taxi. El hombre habría sido víctima de un sicario.⁵

Un hecho más reciente ocurrió en la ciudad de Concón el pasado mes de mayo, cuando el empresario Alejandro Correa fue baleado afuera de su propia casa. El imputado y presunto autor material del hecho es de nacionalidad colombiana y no tenía regularizados sus documentos en el país. Este fue formalizado por los delitos de homicidio calificado, porte y tenencia ilegal de armas de fuego, receptación de arma de fuego y delito de homicidio simple. De acuerdo con la fiscalía se trataría de un caso de sicariato.⁶

Así las cosas, se hace necesario revisar las normas que castigan estos delitos y estudiar la posibilidad de establecer un tipo penal especial debido a la gravedad del hecho y el bien jurídico que se busca proteger.

El actual Código Penal regula esta materia en su artículo 391 al establecer que será penado con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo si ejecutare el homicidio por premio o promesa remuneratoria:

⁵ <https://www.t13.cl/noticia/nacional/sicario-mata-sicario-valdivia-crimen>

⁶ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2020/05/25/empresario-asesinado-en-concon-intendente-confirma-que-presunto-sicario-estaba-irregular-en-chile.shtml>



ART. 391. El que mate a otro y no esté comprendido en los artículos 390, 390 bis y 390 ter, será penado:

1.º Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo, si ejecutare el homicidio con alguna de las circunstancias siguientes:

Primera.- Con alevosía.

Segunda.- Por premio o promesa remuneratoria.

Tercera.- Por medio de veneno.

Cuarta.- Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor al ofendido.

Quinta.- Con premeditación conocida.

(el destacado es nuestro)

Sin embargo consideramos que debido a la gravedad de la conducta, la pena asignada al delito debe ser mayor.

En la región, países como Perú o Ecuador han optado por establecer un tipo penal especial relativo al sicariato con una descripción de conducta específica para este delito.

Idea Matriz

El objetivo de este proyecto de ley es establecer un tipo penal especial que contemple la figura del sicariato.

Tomando en consideración legislación extranjera se propone una tipificación que describa claramente la conducta punible. Además se eleva la pena asignada al delito pudiendo llegar a presidio perpetuo calificado y se asigna la misma pena a quién encarga, acuerda u ordena, o actúa como intermediario del ilícito.



Por las razones anteriormente expuestas, los diputados y diputadas firmantes venimos en someter a la consideración de esta Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Código penal en el siguiente sentido:

- 1) Suprimase la circunstancia segunda del numeral 1º del artículo 391
- 2) Agréguese un nuevo artículo 391 bis del siguiente tenor:

“Art. 391 bis.- El que matare a otro por encargo, acuerdo u orden a fin de obtener un pago, recompensa, promesa remuneratoria o cualquier otro beneficio económico para a sí o para otro, será penado con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

La misma pena se aplicará a quien encarga, acuerda u ordena, o actúa como intermediario”



H.D. Francesca Muñoz G.





FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA MUÑOZ G.



FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.



FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

